

EL SISTEMA FINANCIERO ECUATORIANO

Un sistema financiero se encuentra compuesto por varias instituciones cuyo objetivo es captar el ahorro de las personas, a fin de obtener recursos para la concesión de créditos a quien los necesite, este proceso de captación y concesión se denomina intermediación financiera.

Como se señala anteriormente la función principal de una institución financiera es utilizar los ahorros de los ciudadanos y empresas para conceder créditos a quienes necesiten para el desarrollo de sus actividades y negocios, este permite que la economía de un país crezca pues favorece al desarrollo de nuevos productos y servicios para la sociedad. Apoyando la creación de fuentes de empleo y mantenimiento las ya existentes

De acuerdo a lo señalado en el artículo 309 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), el sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado y del popular y solidario. La Economía Popular y Solidaria ecuatoriana (EPS) se diferencia por los beneficios tributarios que el estado le otorga, está dirigida a sectores prioritarios rurales y marginados por la banca privada.

El Sistema Financiero Ecuatoriano es un conjunto de instituciones públicas y privadas que proporcionan los medios de financiación a la economía nacional para el desarrollo de sus principales actividades como son la captación de ahorros del público, y la concesión de préstamos a sus socios o clientes.

A más de lo anterior, estas instituciones también se dedican a otras actividades como por ejemplo la certificación de cheques, transferencias internas y externas de fondos de sus socios y clientes. En Ecuador el Banco Central del Ecuador (BCE) es la institución autorizada para establecer las tasas máximas de interés en las operaciones activas.

El sistema financiero ecuatoriano se encuentra bajo la regulación del Código Orgánico Monetario Financiero (COMYF), y la Ley de Instituciones Financieras.

El Código Orgánico Monetario Financiero regula la creación, organización, funcionamiento o liquidación y extinción de las instituciones privadas, Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (Entidades encargadas de la supervisión y control de las instituciones del Sistema Financiero)

Además, las instituciones financieras públicas, privadas y las instituciones de servicios auxiliares del sistema financiero se encuentran bajo el control de la Junta de Política y

Regulación Monetaria Financiera.

INTEGRACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL

El sistema financiero nacional se encuentra integrado por:

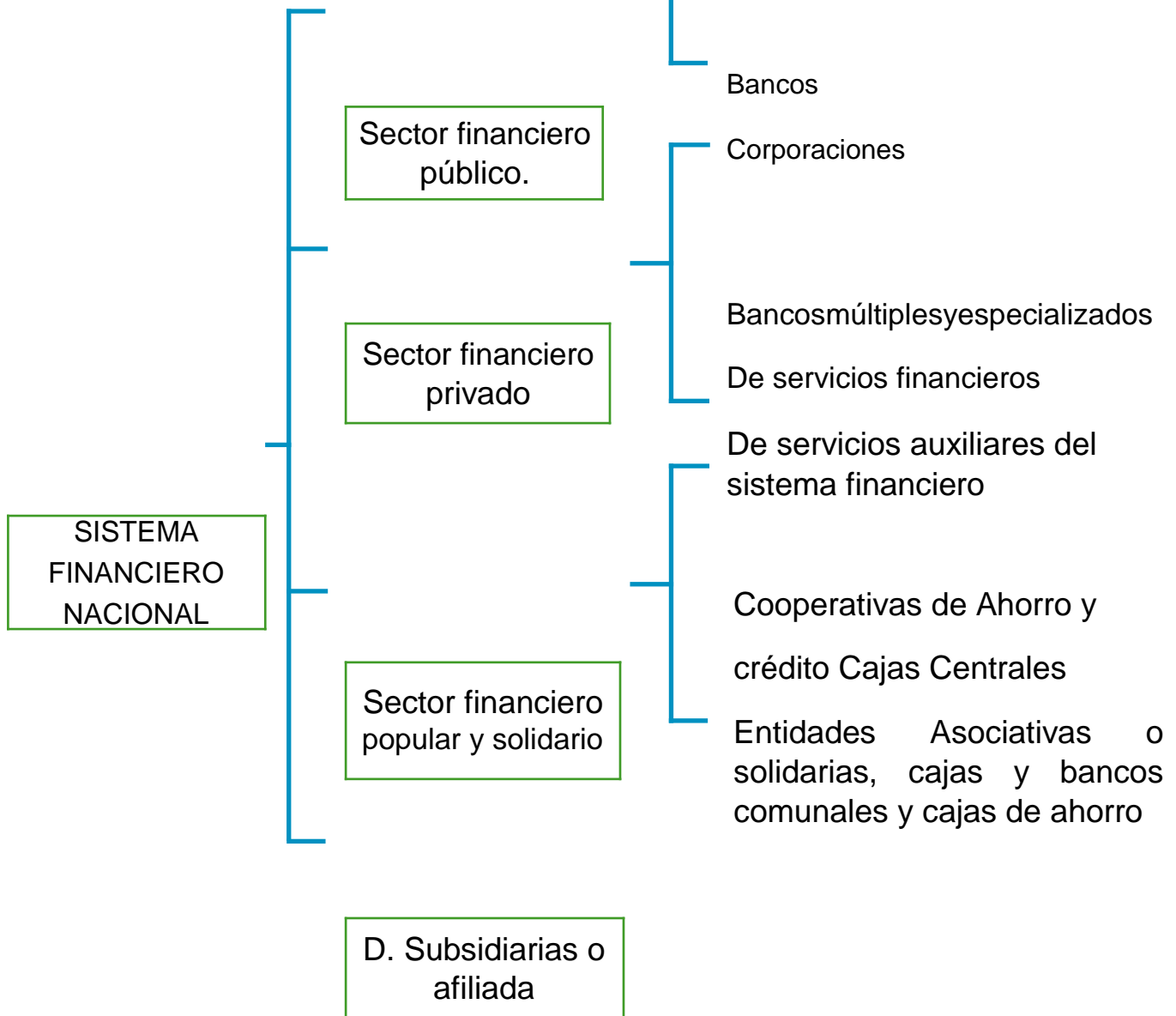


Gráfico No. 1 Integración del Sistema Financiero
Tomado de: Código Orgánico Financiero y Monetario

A continuación se detallará los aspectos mencionados en el gráfico

No 1-A. SECTOR FINANCIERO PÚBLICO

Según lo establece el artículo 310 de la Constitución Política del Ecuador: “El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía”.

El capital de las entidades del sector financiero público constará en el estatuto social, y no podrán ser menores que los que determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, su estructura estará integrada por un directorio y la gerencia general.

El artículo 161 del COMYF establece que el sector financiero público está compuesto por:

1. Bancos
2. Corporaciones

Bancos.

Los bancos son probablemente los intermediarios más conocidos del sistema financiero, pues son quienes ofrecen servicios directamente al público.

Para (Raffino, 2020) indica que un banco es “una institución financiera incluida en la categoría de empresas. Su principal función y razón de existencia es la captación de clientes que depositen allí su dinero y a través de esos depósitos poder realizar préstamos a terceros e incluir otros servicios.”

A continuación, mencionaremos algunos bancos

- BanEcuador: Tiene como misión brindar productos y servicios financieros competitivos e intervenir como ejecutor de la política de gobierno para apoyar a los sectores productivos y a sus organizaciones, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país.



- Banco del Estado (BEDE): Es una institución financiera estratégica, líder en el financiamiento de la obra pública nacional y sectorial.

- Banco de Vivienda (BEV): Al servicio de la ejecución de proyectos habitacionales de interés social acorde al Plan Nacional del Buen Vivir.



- Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIES): Es una institución con mayor solvencia del Ecuador que se dedica al otorgamiento de préstamos quirografarios, hipotecarios y prendarios a todos los afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.



Sociedades financiera o Corporaciones de inversión y desarrollo

De acuerdo a (educación financiera.com.ec, s.f.) las corporaciones son “entes que, mediante la captación y canalización de recursos internos y externos de mediano y largo plazo, promueven la creación de empresas productivas”.

Como ejemplo de este tipo de institución se puede mencionar:

- Corporación Financiera Nacional (CFN): Es una institución cuya misión es canalizar productos financieros y no financieros alineados al Plan de Desarrollo para servir a los sectores productivos del país.



B. SECTOR FINANCIERO PRIVADO

Según el artículo 402 del COMYF: “Las entidades del sector financiero privado tienen como finalidad el ejercicio de actividades financieras, las cuales podrán ejercerlas, previa autorización del Estado, de acuerdo con este Código, preservando los depósitos y atendiendo los requerimientos de intermediación financiera de la ciudadanía”.

El capital mínimo para la constitución de un banco será de \$11´000.000,00, y deberá ser en efectivo, estará dividido por acciones nominativas.

El capital mínimo y composición de las entidades de servicios financieros será determinado por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

La estructura de las instituciones del sector financiero privado estará integrada por la Junta General de Accionista, un Directorio y un Representante Legal.

En el artículo 162 del COMF establece que el sector financiero privado está compuesto por:

1. Bancos múltiples y bancos especializados
2. Entidades de servicios financieros.
3. Entidades de servicios auxiliares del sistema financiero.

1. Bancos Múltiples y bancos Especializados

Este tipo de entidad cubren un rubro específico de un sector determinado.

Como ejemplo de este tipo de institución se encuentran:

a. Banco múltiple.–Es la entidad financiera que tiene operaciones autorizadas en dos o más segmentos de crédito; como pueden ser Consumo, Microcrédito, Vivienda, uno ejemplo es el banco Produbanco grupo Promerica.



b. Banco especializado.–Es la entidad financiera que tiene operaciones autorizadas en un segmento de crédito y que en los demás segmentos sus operaciones no superen los umbrales determinados por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, un ejemplo es el banco Procredit que es especializado en Créditos PYMES.



2. De servicios financieros:

Las entidades de servicios financieros son sociedades anónimas, estas empresas realizarán exclusivamente operaciones específicas autorizadas por la Superintendencia de Bancos, es así que no podrán captar recursos monetarios del público.



Almacenes Generales de Depósito: Tienen por objeto la conservación, custodia y manejo de mercancías y productos de procedencia nacional o extranjera.

a. Casas de cambio: Son sociedades anónimas que tienen por objetivo efectuar operaciones de compra-venta o permuta de divisas efectuadas de modo habitual y permanente en el mercado libre de cambios.



b. Corporaciones de desarrollo de mercado secundario de hipotecas: Son las únicas autorizadas por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para actuar como fiduciarias en procesos de titularización.



3. De servicios auxiliares del sistema financiero

Según el artículo 434 del COMYF: " Los servicios auxiliares serán prestados por personas jurídicas no financieras constituidas como sociedades anónimas, cuya vida jurídica se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías. El objeto social de estas compañías será claramente determinado."

a. Software bancario, transaccional: Son empresas dedicadas a desarrollar softwares bancarios para el manejo administrativo y contable de las instituciones financieras, el cual contiene información de los clientes, y esto permite que las operaciones activas como pasivas se manejen de una manera adecuada.



b. Transporte de especies monetarias y de valores: Son empresas creadas con la finalidad de prestar un servicio de traslado de especies monetarias y de valores, la misma que debe proporcionar protección hasta su destino.



c. Servicios de cobranza: Sociedades o instituciones que prestan servicio de cobranza a cambio de una comisión.

d. Cajeros automáticos: Son entidades propietarias de máquinas expendedoras, se utilizan para obtener dinero de una institución financiera, la cual es manejando por una tarjeta que posee un chip.



e. Servicios contables y de computación: Sociedades dedicadas únicamente a la prestación de servicios de asesoramiento profesional contable.



C. SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO

Desde el 2011, se reconoce, a través de la Ley de Economía Popular y Solidaria (LOEPS), a la EPS como una forma de organización económica en la que sus integrantes, ya sea individual y colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios mediante relaciones basadas en la solidaridad, cooperación y reciprocidad, situando al ser humano como sujeto y fin de su actividad, (Art. 1).

El sector financiero popular y solidario está compuesto por:

1. Cooperativas de ahorro y crédito;
2. Cajas centrales;
3. Entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales y cajas de ahorro.

1. Cooperativas de ahorro y crédito

Son instituciones con propósito social que se unen voluntariamente, su principal acción es la captación de recursos del público en general en forma de depósitos de ahorro o depósitos a plazo fijo para luego poder ayudar



a satisfacer las necesidades de sus socios mediante créditos.

El capital social y la clasificación de los segmentos de las cooperativas de ahorro y crédito, será determinado por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, su capital estará integrado por el aporte de sus socios.

Para la constitución de cooperativas de ahorro y crédito, se requerirá el mínimo de socios y capital social determinado a continuación:

- En cabeceras cantonales o parroquias con población de hasta 50.000 habitantes, 20 socios y un monto mínimo equivalente a cuatro salarios básicos unificados de capital social inicial.
- En cabeceras cantonales con población superior a 50.000 habitantes, 50 socios y un monto mínimo equivalente a cuarenta salarios básicos unificados de capital social inicial.
- En cabeceras cantonales con población superior a 100.000 habitantes, 100 socios y un monto mínimo equivalente a ochenta salarios básicos unificados de capital social inicial.

La estructura de las cooperativas de ahorro y crédito estará integrada por la Asamblea General de Socios, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y Gerencia.

Segmento	Activos (USD)
1	Mayor a 80'000.000,00
2	Mayor a 20'000.000,00 hasta 80'000.000,00
3	Mayor a 5'000.000,00 hasta 20'000.000,00
4	Mayor a 1'000.000,00 hasta 5'000.000,00
5	Hasta 1'000.000,00
	Cajas de Ahorro, bancos comunales y cajas comunales.

Gráfico No. 2: Segmentación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito
Tomado de: Superintendencia de Economía Popular y Solidaria

2. Cajas centrales

Son entidades que se constituyen con la unión de por lo menos veinte cooperativas de ahorro y crédito, las cajas centrales realizan actividades financieras de segundo piso (no realizan intermediación financiera con



usuarios sino entre cooperativas de ahorro y crédito), estas deben ser autorizadas por la superintendencia.

El capital de las cajas centrales, estará constituido por certificados de aportación, las cooperativas socias aportarán el valor equivalente al uno por ciento de su patrimonio técnico calculado al treinta y uno de diciembre del ejercicio económico inmediato anterior.

La estructura de las cajas centrales es la misma de una cooperativa de ahorro y crédito.

3. Entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales y cajas de ahorro

Las entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales y cajas de ahorro son organizaciones constituidas por un grupo de personas con una actividad económica similar, podrán optar por la personalidad jurídica.



El capital está formado con aportes económicos de sus socios, tendrán su propia estructura de gobierno, administración, representación.

D. Subsidiarias o afiliada

Según el artículo 164 del COMYF: “Subsidiaria es aquella sociedad con personería jurídica propia, en la cual un banco, corporación, caja central, cooperativa de ahorro y crédito o asociación mutualista de ahorro y crédito para la vivienda tiene una participación accionaria, directa o indirecta, superior al 50% del capital suscrito y pagado de la compañía.



Afiliada es aquella sociedad con personería jurídica propia, en la cual un banco, corporación, caja central, cooperativa de ahorro y crédito o asociación mutualista de ahorro y crédito para la vivienda tiene una participación accionaria, directa o indirecta, inferior al 50% y no menor al 20% del capital suscrito y pagado de la compañía o en la que ejerce una influencia en su gestión por la presencia de accionistas, directores, administradores o empleados comunes.”

ENTIDADES DE CONTROL DEL SISTEMA FINANCIERO ECUATORIANO.

Los organismos de control que integran los sistemas monetarios y financiero nacional

son responsables de la formulación de las políticas, regulación, implementación, supervisión, control y seguridad financiera y las entidades públicas, privadas y populares y solidarias que ejercen actividades monetarias y financieras, las entidades son:

1. De la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera
2. Del Banco Central del Ecuador
3. De la Superintendencia de Bancos
4. De la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
5. De la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.
6. De la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

1. De la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera

La Junta estará conformada con plenos derechos por los titulares de los ministerios de Estado responsables de la política económica, de la producción, de las finanzas públicas, el titular de la planificación del Estado y un delegado del Presidente de la República.



Participarán en las deliberaciones de la Junta, con voz, pero sin voto, el Superintendente de Bancos, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, el Superintendente de Economía Popular y Solidaria, el Gerente General del Banco Central del Ecuador y el Presidente del Directorio de la Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

Entre las funciones de la Junta de la Política y Regulación Monetaria y Financiera abarca mencionar las siguientes:

- Formular y dirigir las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera, incluyendo la política de seguros y de valores;
- Regular mediante normas la implementación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera, incluyendo la política de seguros y de valores, y vigilar su aplicación;
- Regular mediante normas las actividades financieras que ejercen las entidades del sistema financiero nacional y las actividades de las entidades de seguros y valores;
- Regular la creación, constitución, organización, operación y liquidación de las entidades financieras, de seguros y de valores.

2. Del Banco Central



Es un organismo que está llamado a ser el depositario de las instituciones del sector público, al manejo de la

inflación, la especulación, el abuso del crédito, la falta de control sobre los bancos.

El Banco Central del Ecuador tiene por finalidad la instrumentación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera del Estado, mediante el uso de los instrumentos determinados en este Código y la ley.

Entre las funciones del Banco cabe mencionar las siguientes:

- Instrumentar y ejecutar las políticas y regulaciones dictadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera para los sistemas monetario y financiero, monitorear y supervisar su aplicación, sancionar su incumplimiento, en el ámbito de sus competencias, e informar de sus resultados;
- Administrar el sistema nacional de pagos;
- Vigilar y supervisar los sistemas auxiliares de pagos;
- Garantizar el suministro y la distribución de las especies monetarias y dinero en el país;

3. De la Superintendencia de Bancos

Es un organismo técnico de derecho público el cual posee autonomía en su administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa, este ente vigila y controla, las actividades de funcionamiento, la disolución y liquidación de las instituciones bancarias, públicas, privadas. Su máxima autoridad es el Superintendente de Bancos, es una institución de derecho público.



La Superintendencia de Bancos tiene varias funciones de las cuales enunciaremos las siguientes:

- Ejercer la vigilancia, auditoría, control y supervisión del cumplimiento de las disposiciones de este Código y de las regulaciones dictadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en lo que corresponde a las actividades financieras ejercidas por las entidades que conforman los sectores financieros público y privado;
- Autorizar la organización, terminación y liquidación de las entidades que conforman el Sector Financiero Público;
- Autorizar la constitución, denominación, organización y liquidación de las entidades que conforman el Sector Financiero Privado;
- Autorizar las actividades de las entidades que conforman los sectores financieros público y privado.

4. De la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS)

Es un organismo técnico de derecho público el cual posee autonomía en su

administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa, este ente vigila y controla, las actividades de funcionamiento, la disolución y liquidación de las instituciones de economía popular y solidaria.

Su máxima autoridad es el Superintendente de Economía Popular y Solidaria es una institución de derecho público. La SEPS inició su gestión el 5 de junio de 2012, este ente se creó ante la necesidad de regular a la instituciones financieras y organizaciones de economía popular solidaria.



La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria tiene varias funciones de las cuales enunciaremos las siguientes:

- Ejercer la vigilancia, auditoría, control y supervisión del cumplimiento de las disposiciones de este Código y de las regulaciones dictadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en lo que corresponde a las actividades financieras ejercidas por las entidades que conforman los sectores de economía popular y solidaria.
- Autorizar la organización, terminación y liquidación de las entidades que conforman el sector de economía popular y solidaria
- Autorizar la constitución, denominación, organización y liquidación de las entidades que conforman el sector de economía popular y solidaria;
- Autorizar las actividades de las entidades que conforman los sectores de economía popular y solidaria

5. De la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Es un organismo técnico, con autonomía administrativa y económica, que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades en las circunstancias y condiciones establecidas por la Ley.



Dentro de las principales funciones de esta Superintendencia son:

- Supervisar en forma regular y permanente las actividades de las entidades controladas (aseguradoras, reaseguradoras, peritos, asesores productores de seguros, e intermediarios de reaseguros), mediante auditorías in situ y extra situ, vigilando que su accionar se ciña a las leyes y normas, con el fin de asegurar su solvencia patrimonial y rectitud de procedimientos, en salvaguarda de los intereses de los usuarios y del sistema.
- Atender y resolver reclamos y denuncias que presenten usuarios contra entidades

controladas.

- Sancionar a las entidades controladas infractoras de la ley.
- Expedir normativa que es de su competencia, y proponer normativa que corresponde expedir a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- Disponer la adopción de programas de regularización a las empresas controladas que por su situación lo requieran, así como la intervención, disolución y liquidación forzosa.
- Conocer y aprobar actos societarios de las entidades controladas, como son la constitución, fusión, reformas estatutarias, cambio de denominación.

6. De la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE).

Es un organismo de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa. La Corporación del Seguro de Depósitos asegura los depósitos realizados en depósitos en cuentas de ahorro y los depósitos a plazo fijo, realizados cooperativas y bancos que se encuentren debidamente contabilizados como pasivos.



La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, tiene entre sus funciones:

- Administrar el Seguro de Depósitos de los sectores financiero privado y del popular y solidario y los recursos que lo constituyen;
- Administrar el Fondo de Liquidez de los sectores financiero privado y del popular y solidario y los aportes que lo constituyen;
- Administrar el Fondo de Seguros Privados y los recursos que lo constituyen;
- Pagar el seguro de depósitos.

OTRAS ENTIDADES DE CONTROL DEL SISTEMA FINANCIERO ECUATORIANO

El sistema financiero ecuatoriano al estar conformado por empresas que han sido creadas jurídicamente tanto públicas como privadas tienen otras obligaciones con otras entidades de control como son:

1. Servicio de Rentas Internas (SRI)
2. Contraloría General de Estado
3. Unidad de Análisis Financiero y Económico

1. Servicio de Rentas Internas SRI

Organismo de derecho público para fines de control de las obligaciones tributarias que deben cumplir todas las Instituciones del Sistema Financiero, Es una entidad con autonomía operativa, administrativa, financiera presupuestaria y organizativa.



Dentro de las facultades, atribuciones y obligaciones que el Servicio de Rentas Internas tendrá son:

- Ejecutar la política tributaria aprobada por el Presidente de la República;
- Efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos del Estado y de aquellos cuya administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad;
- Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley;
- Imponer sanciones de conformidad con la Ley;
- Solicitar a los contribuyentes o a quien los represente cualquier tipo de documentación información vinculada con la determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros, así como para la verificación de actos de determinación tributaria, conforme con la Ley.

2. Contraloría General de Estado

Es un organismo técnico encargado de controlar la utilización de los recursos del estado, así como también de las personas jurídicas de derecho privado que disponga de recursos públicos. Es una entidad con autonomía operativa, administrativa, financiera presupuestaria y organizativa



Algunas de las funciones de la Contraloría General del Estado son:

- Dirigir el sistema de control administrativo que se compone de auditoría interna, auditoría externa y del control interno de las entidades del sector público y de las entidades privadas que dispongan de recursos públicos.
- Determinar responsabilidades administrativas y civiles culposas e indicios de responsabilidad penal, relacionadas con los aspectos y gestiones sujetas a su control, sin perjuicio de las funciones que en esta materia sean propias de la Fiscalía General del Estado
- Asesorar a los órganos y entidades del Estado cuando se le solicite.

3. Unidad de Análisis Financiero y Económico

Entidad técnica responsable de la recopilación de información, realización de reportes, ejecución de las políticas y estrategias nacionales de prevención y erradicación del lavado de activos y financiamiento de delitos. Es una entidad con autonomía operativa, administrativa, financiera y jurisdicción coactiva adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas.



Algunas de las funciones de la Unidad de Análisis Financiero y Económico están:

- Elaborar programas y ejecutar acciones para detectar, de conformidad con esta ley, operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas;
- Solicitar de los sujetos obligados a informar, de conformidad con lo previsto en esta ley, la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones. De igual manera podrá solicitar las aclaraciones o ampliaciones;
- Incorporar nuevos sujetos obligados a reportar; y podrá solicitar información adicional a otras personas naturales o jurídicas;
- Coordinar, promover y ejecutar programas de cooperación con organismos internacionales análogos, así como con unidades nacionales relacionadas para, dentro del marco de sus competencias, intercambiar información general o específica relativa al lavado de activos y financiamiento de delitos; así como ejecutar acciones conjuntas a través de convenios de cooperación en todo el territorio nacional.